



Ayuntamiento de Riobos

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE RIOLOBOS

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 3 plazas de Peones de Servicios Múltiples para el municipio de Riobos, adscritas al "Plan Re-Activa Empleo" por el que la Excm. Diputación de Cáceres, ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Riobos destinada a la creación de empleo como respuesta a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Los contratos serán laborales a jornada completa y tendrá una duración de 6 meses, desde la fecha de contratación.

La remuneración mensual se ajustará al Salario Mínimo Interprofesional, por todos los conceptos retributivos, incluida la parte proporcional de pagas extras y demás conceptos establecidos por Ley.

Las funciones a desempeñar estarán orientadas a la realización y apoyo de tareas variadas según las necesidades que se planten en los distintos servicios municipales. Serán las siguientes:

- Limpieza de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, tales como las vías públicas, colegio, polideportivo, biblioteca, consultorio médico, cementerio, velatorio, pabellón multiusos, oficinas, etc.
- Mantenimiento y pequeñas reparaciones de los espacios y edificios señalados en el punto anterior.
- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas, ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc.; así como la preparación de salas, aulas y otras instalaciones.
- Colaboración en trabajos relacionados con el montaje y preparación de fiestas, actividades culturales, lúdicas y deportivas y otras afines.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y materiales relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Colaboración en la realización de las obras y las instalaciones que esté llevando a cabo el Ayuntamiento.
- Cualesquieras otras, estrechamente relacionadas con las anteriores.





Ayuntamiento de Riolobos

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Se formalizará un contrato laboral eventual a tiempo completo, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 6 meses.

La jornada de trabajo, a tiempo completo, se ajustará a las aplicadas con carácter general en el Ayuntamiento de Riolobos, estableciéndose el horario en función de las necesidades del servicio, pudiendo incluir tardes, domingos o festivos.

Se establece un periodo de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 2 meses. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder ser admitido/as a la selección, los/as aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán participar extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido separado/a de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su país el acceso a la Función Pública.

Los/as aspirantes también deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Estos requisitos deberán reunirse tanto en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en la fecha en la que se efectúen las





Ayuntamiento de Riobos

contrataciones.

4.- SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS ASPIRANTES.

Las solicitudes para forma parte de este proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Riobos, en el modelo de solicitud genérico del Ayuntamiento. Y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

La solicitudes deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte.
- ✓ Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado tercero de estas bases, conforme al modelo que figura en el Anexo de estas bases.
- ✓ Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.
- ✓ Currículum Vitae acompañado de los documentos que acrediten los méritos que deban ser baremados conforme al apartado 5 de estas bases (aquellos méritos que no se acrediten documentalmente no serán baremados).
- ✓ Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Se concederá un plazo de 2 días hábiles para formular reclamaciones.

Así mismo, la citada resolución designará al Tribunal de Selección y señalará el día y la hora en que será convocado el Tribunal y los/as aspirantes para la realización del concurso, conforme se describe en el apartado 5 de estas bases.

5- SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, consistiendo en la baremación del CV de cada aspirante y será puntuado con un máximo de 8 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Mérito	Criterio de puntuación del mérito	Puntuación máxima	Documentación para acreditar el mérito
Por cada 8 horas de formación ocupacional, directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto y certificada por Administraciones	0,5 puntos	2 puntos	Copia compulsada del título, que deberá expresar las horas





Ayuntamiento de Riobos

Públicas o Empresas/Escuelas privadas			
Por cada mes de experiencia laboral directamente relacionada con el puesto ejercida en Administraciones Públicas	0,1 punto por mes	4 puntos	Informe de Vida Laboral junto con copia del contrato y del certificado final de empresa
Por cada mes de experiencia laboral en puestos similares ejercidos en Administraciones Públicas o en empresas privadas	0,1 punto por mes	2 punto	Informe de Vida Laboral junto con copia del contrato y del certificado final de empresa

También, en el desarrollo de este proceso selectivo se favorecerá la contratación de aquellos colectivos señalados en las normas reguladoras del Plan "Re-Activa Empleo" de la Diputación de Cáceres, según su base sexta, que son:

- Personas desempleadas como consecuencia del COVID-19.
- Mujeres desempleadas.

Por tanto, la pertenencia del/la aspirante a cada uno de estos colectivos le otorgará un puntuación máxima de 1 punto, pudiendo acumularse (la puntuación máxima por pertenencia a los dos colectivos será de 2 puntos).

La puntuación total obtenida por cada aspirante se obtendrá de la suma de la puntuación que haya obtenido en la fase de concurso y en la obtenida por pertenencia a los colectivos anteriormente señalados.

El Tribunal propondrá la contratación de los/las candidatos/as que hayan obtenido la mayor puntuación total y elaborará una lista de espera con el resto de aspirantes para posibles sustituciones de este puesto de trabajo, ordenados según la puntuación total obtenida por cada candidato/a. Esta lista permanecerá vigente únicamente durante el periodo de duración de este contrato y del programa al que se adscribe.

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará conformado por cinco miembros y sus respectivos suplentes: Presidente, Secretario y 3 Vocales, designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Riobos entre el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Riobos y de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia de quien ejerza la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.





Ayuntamiento de Riobos

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiéndolo notificar a la Alcaldía. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al art. 24 de esta Ley.

7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizada la selección, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la contratación de los/as candidatos/as seleccionados/as y la lista de espera para sustituciones.

La resolución será publicada para general conocimiento y notificada a los/as candidatos/as seleccionados/as, requiriéndole la presentación de los documentos necesarios para la contratación, que deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento en plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación.

De no hacerlo se entenderá que renuncia al contrato y se procederá a notificar y requerir la documentación señalada al siguiente candidato/a de la lista de espera, y así sucesivamente.

8.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección está facultado para adoptar los criterios, medidas y resoluciones para el adecuado desarrollo del procedimiento de selección en relación con los aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Así mismo, estarán a disposición de los/as interesados/as y del público en general en las dependencias del Ayuntamiento para su consulta.

En Riobos, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

